



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cinco (05) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : AURA LUISA STERLING
Demandado : JOSE RICARDO VASQUEZ PASTRANA
Radicado : 2020-00167

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

En atención al memorial que antecede, la petición de medida cautelar se denegará en razón a que no indica la secretaría de tránsito en la cual se encuentra registrado el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP